



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/318/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueba la cesión al Ayuntamiento de Almenar (Soria) de la carretera autonómica sin clasificar «SC-SO-1» en la localidad de Jaray (CL-101c, antigua travesía de la carretera CL-101), sustituida por variante.

ANTECEDENTES DE HECHO:

En la localidad de Jaray (Soria), perteneciente al Término Municipal de Almenar, existe una carretera de titularidad autonómica, denominada SC-SO-1 (CL-101c), correspondiente a la antigua travesía de la carretera CL-101, que fue sustituida por una variante de población. La carretera objeto de cesión al Ayuntamiento de Almenar tiene un tramo principal de 752 m de longitud que permite las conexiones con la actual CL-101 y de un ramal de 323 m de longitud, hoy sin uso, que conectaba con el inicio de la actual variante.

Con fecha 25 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Almenar aprobó la cesión del tramo de la antigua CL-101 a su paso por Jaray.

Por su parte, con fecha 9 de marzo de 2021, el Servicio Territorial de Fomento de Soria emitió informe favorable a la cesión propuesta por el Ayuntamiento de Almenar.

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha mostrado su conformidad a la cesión al Ayuntamiento de Almenar (Soria) de la carretera autonómica sin clasificar «SC-SO-1» en la localidad de Jaray (CL-101c, antigua travesía de la carretera CL-101), sustituida por variante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La vigente Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, recoge, con carácter general, la posibilidad de cambiar la titularidad de las carreteras.

El artículo 38 de esta Ley dispone que se entregarán a los Ayuntamientos respectivos los tramos de carreteras regionales cuando tengan la condición de tramo urbano y exista otra alternativa viaria que proporcione un mejor nivel de servicio. Asimismo, si existe acuerdo fehaciente entre las dos administraciones interesadas, el expediente podrá ser resuelto, excepcionalmente y por ser competente por razón de la materia, por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

Aprobar la cesión al Ayuntamiento de Almenar (Soria) de la carretera autonómica sin clasificar «SC-SO-1» en la localidad de Jaray (CL-101c, antigua travesía de la carretera CL-101), sustituida por variante.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C. y L., de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime más conveniente a la defensa de sus intereses.

Valladolid, 16 de marzo de 2021.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ